



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-286 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SABRINA ISABEL MOLINA MENDOZA Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Se ordena requerir nuevamente al notario cuarto del círculo de Barranquilla para que expida copia sustitutiva de la Primera copia, de la Escritura Pública de Hipoteca número 184 del 20 de enero del 2012, conforme lo ordenado mediante auto proferido en audiencia de reconstrucción de expediente fechada el 14 de agosto del 2020, con constancia de prestar mérito ejecutivo.

Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 del Decreto 960 de 1970 que prevé:

Artículo 81. En caso de pérdida o destrucción de la copia con mérito para exigir el cumplimiento de la obligación, el Notario solo podrá compulsar una sustitutiva a solicitud de ambas partes, expresada en escritura pública, o por orden judicial proferida con el lleno de los siguientes requisitos:

Que quien solicite la copia afirme ante el Juez competente, bajo juramento:

1. Ser el actual titular del derecho y que sin culpa o malicia de su parte se destruyó o perdió la copia que tenía en su poder.
2. Que la obligación no se ha extinguido en todo o en parte, según fuere el caso.
3. Que si la copia perdida apareciere, se obliga a no usarla y entregarla al Notario que la expidió para que este la inutilice.

En virtud de lo anterior se ordena que secretaria expida el oficio respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere a el notario cuarto del círculo de barranquilla para que expida la escritura solicitada. por secretaria expídase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 42
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>22 MARZO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	